Naciones Unidas A/HRC/30/L.8

Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
30º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Argentina, Australia*, Austria*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile*, Chipre*, Colombia*, Dinamarca*, Ecuador*, Estonia, Filipinas*, Finlandia*, Grecia*, Guatemala*, Islandia*, Italia*, México, Noruega*, Nueva Zelandia*, Panamá*, Paraguay, Perú*, Polonia*: proyecto de resolución

30/... Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Recordando también la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito el 30º aniversario del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en 2015, y reconociendo la labor sustantiva que ha desarrollado en estos decenios para facilitar la participación directa y significativa de los pueblos indígenas en el seno de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, también en vista de este importante aniversario,

Reconociendo la importancia que reviste para los pueblos indígenas revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir a las comunidades, lugares y personas sus propios nombres y mantenerlos,

Acogiendo con beneplácito el estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, entre otras cosas mediante su participación en la vida política y pública presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones[1], y alentando a todas las partes a que consideren los ejemplos de buenas prácticas y las recomendaciones recogidas en el

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
[1] A/HRC/30/53.

Se ruega reciclar

estudio como consejos prácticos para alcanzar los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Destacando la necesidad de prestar particular atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Recordando el compromiso de examinar, en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen[2], incluida toda propuesta concreta formulada por el Secretario General en su informe[3],

Reconociendo el 26º aniversario de la aprobación por la Organización Internacional del Trabajo del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (núm. 169) y su contribución a la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas[4], y solicita al Alto Comisionado que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que haga un seguimiento de la efectividad de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, que incluye las visitas oficiales que ha realizado y sus informes, y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Solicita* a la Relatora Especial que presente a la Asamblea General, en su septuagésimo período de sesiones, un informe sobre la ejecución de su mandato;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, toma nota con aprecio del informe sobre su octavo período de sesiones[5], y alienta a los Estados a que sigan participando en sus debates y aporten sus contribuciones, en particular por conducto de sus organismos e instituciones nacionales especializados;

5. *Solicita* al Mecanismo de Expertos que elabore un estudio, que habrá de terminar antes de su noveno período de sesiones, sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones;

6. *Solicita también* al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siga realizando la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a completar un resumen definitivo de

[2] Véase la resolución 69/2 de la Asamblea General.
[3] Véase A/70/84-E/2015/76.
[4] A/HRC/30/25.
[5] A/HRC/30/52.

las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 33er período de sesiones, y alienta a los Estados y pueblos indígenas que todavía no lo hayan hecho a que faciliten sus respuestas, y a los Estados y pueblos indígenas que ya hayan respondido a la encuesta a que actualicen sus respuestas según corresponda;

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la resolución 69/2, en la que figura el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;

8. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas[3];

9. *Decide* celebrar, en su 33er período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y las niñas con discapacidad;

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y la coordinación constantes entre la Relatora Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos, así como su dedicación permanente a la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y los invita a que sigan trabajando en estrecha cooperación con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos en el marco de sus mandatos respectivos;

11. *Reafirma* que los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas son mecanismos importantes para la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que consideren atentamente sus recomendaciones en relación con los pueblos indígenas;

12. *Acoge con beneplácito* la contribución del examen periódico universal al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, alienta a que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas aceptadas en el examen, e invita a los Estados a que incluyan, según proceda, información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, durante el examen periódico universal;

13. *Alienta* a los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo o no se hayan adherido a él, o que no hayan respaldado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a que consideren la posibilidad de hacerlo;

14. *Acoge con beneplácito* que sean cada vez más Estados los que respaldan la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y alienta a los Estados que la han hecho suya a que adopten medidas para perseguir sus objetivos, en consulta y en cooperación con los pueblos indígenas;

15. *Alienta* a los Estados a que presten la debida atención a todos los derechos de los pueblos indígenas al cumplir los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al elaborar programas nacionales;

16. *Acoge con beneplácito* la función de las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) respecto del fomento de las cuestiones indígenas, y alienta a

dichas instituciones a que desarrollen y fortalezcan su capacidad para desempeñar esa función con eficacia, entre otras cosas con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

17. *Toma nota* de las actividades de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas e invita a los Estados y a otros posibles donantes a que le brinden su apoyo;

18. *Insta* a los Estados e invita a otros agentes o instituciones de carácter público o privado a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas como un medio importante de promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo y en el seno del sistema de las Naciones Unidas;

19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.